

del proceso estadístico de los índices del coste de la vida, así como los Vocales de las Comisiones Provinciales, vendrán obligados a la observancia del secreto estadístico establecido en el artículo 11 de la Ley de 31 de diciembre de 1945.

Los datos estadísticos no podrán publicarse ni facilitarse más que en forma numérica sin referencia alguna de carácter individual.

Undécima.—Quedan derogadas las Ordenes de 19 de mayo de 1956, 6 de octubre de 1952, el párrafo segundo del número 1 de la de 31 de enero de 1961 y la de 16 de febrero de 1967.

Lo que digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento, el de los Organismos interesados y la designación de los funcionarios técnicos que hayan de ostentar su representación en las Comisiones Provinciales a que en esta Orden se hace referencia.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Obras Públicas, Trabajo, Industria, Agricultura, Comercio, Información y Turismo, Vivienda y Secretario general del Movimiento e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 14 de noviembre de 1967 por la que se establecen nuevos libros que deben llevarse en las Secretarías de las Audiencias Provinciales y de los Juzgados de Instrucción.*

Ilustrísimo señor:

Las innovaciones introducidas en nuestro enjuiciamiento criminal por la Ley 3/1967, de 8 de abril, determinan una paralela modificación en orden a los libros de registro a cargo del Secretario tal como viene regulado en el Reglamento orgánico aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956.

La regla novena del artículo 784 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su nueva redacción, expresamente establece que en los Juzgados de Instrucción se llevarán los libros de registro correspondientes a los procesos regulados en dicha Ley. Ello implica la introducción de un nuevo libro, además del actual Registro de causas (en el que se seguirán registrando los sumarios que el Juzgado instruye), el libro «registro de diligencias preparatorias y de juicios orales penales», en el que se anotarán los procesos por delitos que el Juzgado de Instrucción conoce y falla. Finalmente, los libros registros de diligencias previas, de conocimiento de procedimientos penales, de sentencias y de ejecutorias actualizan las exigencias en este orden de los Juzgados de Instrucción.

Al mismo tiempo la atribución a las Audiencias Provinciales del recurso de apelación contra sentencias dictadas por los Juzgados de Instrucción en el nuevo procedimiento para el enjuiciamiento de los delitos a que se refiere el número tercero del artículo 14 de la Ley 3/1967, de 8 de abril, imponen la edición del libro correspondiente a los que actualmente llevan los Secretarios conforme al artículo 94 de su Decreto orgánico.

En su virtud, hasta en tanto se promulgue la oportuna disposición reglamentaria y de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico, este Ministerio acuerda:

Artículo 1.º En las Audiencias Provinciales y por los respectivos Secretarios, además de los libros actuales, se llevará un libro registro de apelaciones.

En los Juzgados de Instrucción se llevarán, además de los actuales, los libros siguientes:

- 1.º Diligencias previas.
- 2.º Registro de diligencias preparatorias y juicios orales penales.
- 3.º Libro de conocimiento de procedimientos penales.
- 4.º Libro de sentencias penales.
- 5.º Registro de ejecutorias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 14 de noviembre de 1967 por la que se aprueban los cuestionarios de Lengua Española de los cursos tercero y cuarto del Bachillerato.*

Ilustrísimo señor:

Como complemento de la Orden ministerial de 4 de septiembre del año en curso, por la que se aprueban los cuestionarios del Bachillerato Elemental, y a propuesta de la Comisión nombrada al efecto,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Quedan aprobados los adjuntos cuestionarios de Lengua Española de los cursos tercero y cuarto del Plan de estudios del Bachillerato Elemental, aprobado por Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio)

Segundo.—La Dirección General de Enseñanza Media publicará modelos de programas como orientación del desarrollo de los cuestionarios. Por estos programas habrán de regirse los exámenes de los alumnos libres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LENGUA ESPAÑOLA

A) CUESTIONARIO OFICIAL

Tercer curso

1. La oración gramatical.
2. El verbo. Tiempos del modo indicativo. El aspecto. Frases verbales.
3. Los pronombres personales complementos. Usos de «se».
4. Funciones del adjetivo. Oraciones o proposiciones adjetivas. El pronombre relativo.
5. Funciones del sustantivo. Oraciones o proposiciones sustantivas.
6. Funciones del adverbio. Oraciones o proposiciones adverbiales: de lugar, de tiempo y de modo.
7. Otros tipos de oraciones o proposiciones: comparativas, causales, consecutivas, condicionales, concesivas y finales.
8. Coordinación de oraciones. Yuxtaposición. La oración nominal.
9. Cambios de categoría: sustantivación, adjetivación, etc.
10. El verso español. El romance y el villancico.
11. Procedimientos expresivos de la lengua literaria (epiteto, repetición, hipérbole, personificación y contraste; elipsis, ironía, paradoja, perifrasis y juegos de palabras; comparación, metáfora, alegoría y símbolo).
12. Los géneros literarios (épica, cuento y novela; oda, elegía, égloga y sátira; tragedia, comedia y drama; fábula y epístolas; historia; oratoria).
13. Las literaturas clásicas: características generales. Cuatro lecturas comentadas.
14. La literatura española a través de los textos. Poema del Cid. Teatro medieval. Berceo. Alfonso X. Lírica galaico-portuguesa. Arcipreste de Hita. Ramón Llull. Don Juan Manuel. El Romancero y la lírica tradicional. El Marqués de Santillana y Jorge Manrique. La Celestina. (No se trata de una exposición sistemática de historia literaria, sino de comentarios de textos de las obras y autores mencionados.)

Cuarto curso

1. La oración y sus modalidades enunciativa, imperativa, interrogativa y exclamativa. El subjuntivo en oraciones independientes.
2. La subordinación. Conjunciones y otras palabras subordinantes. Modos y tiempos verbales en la subordinación (estudiadas en forma práctica). Otros procedimientos de que dispone la lengua para la expresión de cada una de las circunstancias y relaciones denotadas en la subordinación.
3. Valor sintáctico de las formas no personales del verbo. Proposiciones de infinitivo, de gerundio y de participio.
4. Lenguaje científico, práctico, coloquial y literario. Ejercicios de redacción de las cartas y documentos de uso más corriente.

5. El verso. Combinaciones métricas españolas: pareado, terceto, cuarteto, redondilla, quintilla, lira, octava real, décima, soneto, silva, romance y villancico. El verso libre.

6. Los géneros literarios: repaso de lo estudiado en el curso anterior. El ensayo y la crítica. El periodismo y la radio. El cine y la televisión.

7. La literatura como arte. Polisemia de la obra literaria. multiplicidad de interpretaciones de la misma según la época, el contexto sociocultural, la personalidad del lector, etc. Relaciones entre la estructura formal y el contenido. La estilización en el arte literario: idealismo, realismo, expresionismo. El escritor y la sociedad.

8. La literatura española a través de los textos: Lírica renacentista: Garcilaso y Fray Luis de León. La novela picaresca: El Lazarillo. La mística: Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz. Cervantes. El teatro: Lope de Vega y Calderón. La poesía y la prosa barrocas: Góngora, Quevedo y Gracián. El siglo XVIII: Jovellanos y Leandro F. de Moratín. El Romanticismo: Larra y Espronceda. Bécquer y Rosalía de Castro. La novela realista: Galdós y Clarín. La literatura catalana: Maragall. La generación del 98: Unamuno, Azorín y Baroja. El modernismo: Rubén Darío y Valle-Inclán. Juan Ramón Jiménez y Antonio Machado. La generación del 27 (un poeta). La literatura actual: una muestra de prosa y otra de poesía.

#### B) ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

##### Tercero y cuarto cursos

Como en los cursos anteriores, el eje de la clase debe ser la lectura comentada de textos. Téngase siempre en cuenta que la verdadera finalidad de ésta no es la de servir de mero ejemplo de la doctrina señalada en los cuestionarios, sino la de contribuir a la formación de la personalidad del alumno a través del pleno desarrollo de su capacidad de reflexión, de comprensión y de expresión.

Los fragmentos literarios que han de acompañar a las lecciones del curso que no versen sobre los escritores reseñados en el cuestionario habrán de ser quince como mínimo en tercer curso y diez en cuarto. Se seleccionarán de obras modernas y serán adecuados a la edad de los alumnos. Como en los cursos anteriores, cuando un texto sea fragmentario conviene que el pasaje escogido sea titulado dentro del contexto de la obra. Los textos medievales deberán presentarse en su forma original con ortografía moderna y acompañados de la versión en lengua actual, y los de lengua catalana y gallega en su forma original acompañada de la versión castellana.

Continuarán en tercero y cuarto los ejercicios de vocabulario, concebidos no sólo como adquisición directa de nuevas voces, sino también como estudio de los procedimientos de formación de palabras, observando, sobre ejemplos, los valores semánticos de determinados sufijos y prefijos. Además, los alumnos se ejercitarán en constantes prácticas de formación de nombres abstractos partiendo de adjetivos y de verbos y de determinación de éstos partiendo de nombres abstractos. Igualmente es necesaria la frecuente consideración de sinónimos (observando los posibles matices diferenciales), autótonimos y familias de palabras. El uso del diccionario debe ser cotidiano en la clase.

Sigue válida en estos cursos la norma establecida de presentar las nociones gramaticales deduciéndolas de ejemplos o, a ser posible, de la observación de un texto. Estas nociones deberán afianzarse mediante ejercicios abundantes; por ejemplo, sustitución de un elemento de la frase por otro (palabra o proposición), con objeto de ver qué repercusión produce el cambio en la estructura de ésta; comparación de las distintas formas de expresar una misma relación lógica, etc. En estos casos, así como sobre todo en la práctica del análisis, es necesario atender no sólo a las formas y funciones gramaticales, sino a los contenidos expresivos de la frase, denotados por medios léxicos y sintácticos (incluyendo el orden de palabras), por la entonación e incluso por el gesto.

Como ya se ha dicho, la capacidad de expresarse por escrito es uno de los objetivos esenciales de esta asignatura. Los ejercicios de redacción deben seguir siendo muy frecuentes, aunque tengan corta extensión. Conviene que los temas propuestos obliguen a una reflexión y a que el alumno tome partido a favor o en contra de una determinada postura. Es aconsejable siempre el uso de un guión previo. Son también muy útiles los ejercicios que consisten en resumir en pocas líneas un texto dado, ya que esta práctica habitúa a destacar lo esencial de lo accesorio.

La expresión oral seguirá ejercitándose en la forma propuesta para los cursos anteriores. Lo mismo cabe decir de la recitación.

La ortografía no será objeto de ejercicios especiales, pero en todo momento habrá de ser cuidadosamente vigilada por el pro-

fesor, que atenderá a los casos individuales, ya que las dificultades ortográficas varían de alumno a alumno y se deben con frecuencia a causas de tipo fisiológico, afectivo, etc.

La literatura española debe ser estudiada en forma de comentarios de textos, con la doble finalidad de conocer en sus líneas generales la producción de sus figuras más importantes y las épocas literarias (Renacimiento, Barroco, etc.). A este enfoque convendrá atenerse en los exámenes de fin de curso.

El comentario de texto debe comenzar aclarando el significado de todas las palabras en el contexto y las posibles dificultades gramaticales. Después se intentará determinar en lo posible la intención del autor y destacar el tema que constituye el núcleo de la obra y la adecuación de los procedimientos formales a dicho tema. Será el momento de poner de manifiesto el valor de todos los recursos estilísticos (formas gramaticales, léxicas, métricas, etc.), así como el del género literario escogido. En todas estas etapas el comentario deberá conectarse con las circunstancias histórico-culturales del texto, con objeto de completar su comprensión.

Dada la multiplicidad de interpretaciones posibles de la obra literaria deberá procurarse que el alumno manifieste con toda sinceridad su apreciación personal, sin limitarse a una mera comprensión y análisis del texto. Ello puede facilitar eficazmente la formación del gusto estético.

Aparte de estas orientaciones metodológicas de tipo general es muy conveniente tener presentes las explicaciones que entre paréntesis acompañan a cada una de las lecciones de los programas indicativos, que desarrollan detalladamente el contenido de los cuestionarios.

*ORDEN de 10 de noviembre de 1967 por la que se aprueban las características sobre composición de edificios escolares, superficie unitaria por metro cuadrado de cada elemento componente, superficie por alumno, módulos y presupuesto.*

Ilustrísimo señor:

La elaboración de proyectos de edificios escolares (Escuelas y viviendas para Maestros) requiere un conocimiento previo del programa a que debe responder cada proyecto; esto es, elementos y dependencias que integran el edificio (según el período escolar a que corresponde y el número de secciones que comprende) y superficie respectiva de cada elemento.

De otra parte, y sobre las indicadas bases de superficies y número de elementos o dependencias, cabe determinar el coste máximo a que pueda ascender cada tipo de edificio escolar. Estos «módulos de máximo coste» servirán no sólo como base y orientación para la elaboración de proyectos, sino como límite para la fijación de subvenciones por este Ministerio tanto a Ayuntamientos y otras entidades públicas como a promotores particulares.

Por tanto, las subvenciones que se concedan lo serán en función o «dentro» de estos módulos, por lo que el exceso de coste que pueda existir correrá a cargo exclusivamente de la Entidad o particular subvencionados.

Respecto a los proyectos de obras no subvencionadas, sino ejecutadas por el Ministerio (ya sea directamente o mediante la Junta Central o las Provinciales de Construcciones Escolares), los módulos de máximo coste serán aplicados en los informes de la Oficina Técnica sobre dichos proyectos, de manera que no podrán ser informados favorablemente aquellos que sobrepasen los módulos, salvo que exista causa específica debidamente fundamentada en cada caso.

Los módulos que ahora se establecen, y que serán objeto de la oportuna revisión periódica, se aplicarán a los proyectos de obras cuya adjudicación no haya sido aprobada por este Ministerio.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha acordado aprobar en la construcción de Escuelas y viviendas para Maestros las características que se recogen en el anexo de esta Orden, sobre composición de los edificios escolares, superficie unitaria por metro cuadrado de cada elemento componente, superficie por alumno, módulos y presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria de este Departamento.